



LA SERENA, 13 ENE 2012

DECRETO N° 084/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2541 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 29 de diciembre de 2011; Memorándum N° 006-B de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 03 de enero de 2012; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 21 de noviembre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don HECTOR ANDRADE CALDERON, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al **Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.**

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/BFM/mvvc.

**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL**

En La Serena a 21 de Noviembre de 2011, entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Fco. de Aguirre N°795, La Serena, representado por su director Sr. Héctor Andrade Calderón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D Raúl Saldivar Auger de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de capacitación incluidos en el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":



ESTRATEGIA DE CAPACITACION	N ° DE ALUMNOS	VALOR (en \$)
Diplomado Gestión Directiva CESFAM Excelencia	3	3.045.000
Perfeccionamiento Médicos APS, destinado a mejorar Resolutividad: -Curso Ejecución de Diagnóstico de Ecografías abdomino pelvianas. -Curso Desarrollo de Destrezas en Cirugía Menor. -Curso Diagnóstico y Tratamiento de la Depresión.	3	21.300.000
Perfeccionamiento Médicos APS, destinado a mejorar Resolutividad: - Médico Reemplazante quien subrogará funciones de médicos participantes en los cursos, durante su ausencia.	1	1.900.000
Total	7	26.245.000

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total y única de 26.245.000 (veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco millones de pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud Coquimbo y que aún no se han traspasado a las comunas.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

SEPTIMA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.



OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de este convenio y hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

SAC/JSA/GJ/vbj



[Handwritten signature]
RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
LA SERENA



[Handwritten signature]
HECTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
COQUIMBO

